



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

2205 Orden de 14 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 11338

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

2206 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-591/2026 de 12 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 11346

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

2207 Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2026, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de veinticinco plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 11347

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

2208 Orden de 13 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2026-2027, para funcionarios docentes en programas educativos. 11358

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

2209 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11377

2210 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11380

2211 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11383

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 2212 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11386
- 2213 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11389
- 2214 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11392
- 2215 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11395

**3. Otras Disposiciones****Consejería de Política Social, Familias e Igualdad  
Instituto Murciano de Acción Social**

- 2216 Extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2026 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2026 (APIS). 11398

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 2217 Resolución de 8 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Católica de Murcia en materia de investigación educativa. 11401

**4. Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 2218 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 11408

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor**

- 2219 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Casa de Gracia" clasificada entre las del término municipal de Albudeite, para proyecto de renovación del ramal de Campos de Río, fase 1, solicitada por Mancomunidad de Canales del Taibilla. 11411

## IV. Administración Local

### Cartagena

2220 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico formulado en el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada seguido en el seno de la tramitación del Plan Especial para Plan Especial Plaza del Rey N.º 17, Cartagena, promovido por la mercantil Grupo Atalaya 2009, S.L. 11412

2221 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico formulado en el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada seguido en el seno de la tramitación del Plan Especial para solar en Calle Medieras 7, Cartagena, promovido por la mercantil Medieras Cuatro, S.L. 11413

### Las Torres de Cotillas

2222 Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social. 11414

2223 Edicto de aprobación y exposición pública del padrón de tasas por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos de mercado semanal del segundo trimestre del ejercicio 2026. 11416

### Molina de Segura

2224 Aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento de las Salas de Estudio Municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura. 11417

2225 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de once plazas de Conserje del Ayuntamiento de Molina de Segura. 11418

2226 Decreto de Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante del Ayuntamiento de Molina de Segura. 11429

### Murcia

2227 Anuncio de precios de centros deportivos de concesión municipal. Temporada 2026-2027. 11431

### San Javier

2228 Cuenta General del ejercicio 2025. 11432

### Santomera

2229 Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del deporte federado en categoría Sénior para 2026. 11433

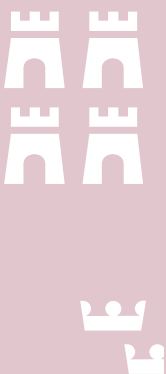
## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Heredamiento Regante de Molina de Segura

2230 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 11436

### Cooperativa Olivarera "Santa Cruz", S.C.A., Abanilla

2231 Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A. 11437



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2205 Orden de 14 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, que aprueba el modelo y dicta normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se contiene en esta Orden deriva de la modificación del decreto de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, operada mediante el Decreto n.º 236/2025, de 11 de diciembre (BORM n.º 292, 19 de diciembre de 2025).

En cuanto a la tramitación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, siendo negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión celebrada el 29 de noviembre de 2024 y, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como en el párrafo segundo del punto 2 del artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, se ha recabado el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en los Anexos.

**Segundo.-** Las modificaciones de los puestos que se relacionan en el Anexo I no alteran sustancialmente las funciones de los mismos ni los requisitos para su desempeño, y son consecuencia de la potestad de autoorganización de la Administración con el fin de conseguir una mejor prestación de los servicios.

Así, el personal afectado por la modificación de estos puestos continuará desempeñándolos con el mismo carácter, definitivo o provisional, que vinieran haciéndolo, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Esta modificación se anotará en el Registro General de Personal, en su caso.

**Tercero.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 14 de mayo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



## ANEXO I

### MODIFICACIONES

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
<b>CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR</b>		
<b>D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA</b>		
JS00392	JEFE/A SERVICIO FOMEN.MEDIO AMB.Y CAMB.CLIMAT.; Centro Destino 30602 SUB.GRAL.BIODIVERS,AREAS PROTEG,ACC.CLIM; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.
JS00410	JEFE/A SERVICIO GESTION Y PROTECCION FORESTAL; Centro Destino 30850 D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA FLUVIAL.
JV00118	JEFE/A SERVICIO PLAN.ÁREAS PROT.Y DEF.MED.NATU; Centro Destino 30850 D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.; Grupo/Subgrupo A1 A2; Nivel 26; C.E. 25698,4 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES BFT05 INGENIERIA TECNICA FORESTAL;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO DEFENSA DEL MEDIO NATURAL.
JV00144	JEFE/A SERVICIO BIODIVERSID, CAZA Y PESCA FLUV; Centro Destino 30850 D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.; Grupo/Subgrupo A1 A2; Nivel 26; C.E. 25698,4 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFT05 INGENIERIA DE MONTES AFX06 BIOLOGIA BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA BFT05 INGENIERIA TECNICA FORESTAL;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO BIODIVERSIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA.
<b>S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR</b>		
JC00613	JEFE/A SECCION CONTROL CALIDAD SERVICIOS; Centro Destino 30690 S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 25; C.E. 21264,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA;	En denominación debe decir: JEFE/A SECCIÓN HABILITACIÓN Y CALIDAD.
JS00373	JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN; Centro Destino 30690 S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO.
SD00115	JEFE/A SECCION PERSONAL Y HABILITACION GRAL.; Centro Destino 30690 S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 22; C.E. 18896,64 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	En denominación debe decir: JEFE/A SECCIÓN PERSONAL Y UNIDAD DE IGUALDAD.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
<i>D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION</i>		
JS00233	JEFE/A SERVICIO UNIVERSIDADES; Centro Destino 30575 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.
<i>D.G. DE MEDIO AMBIENTE</i>		
JS00297	JEFE/A SERVICIO INFORM.E INTEGRACION AMBIENTAL; Centro Destino 30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL.
JS00390	JEFE/A SERVICIO PLANIFICAC. Y EVALUAC. AMBIENT; Centro Destino 30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO PLANIFICACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL.
JV00115	JEFE/A SERVICIO GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL; Centro Destino 30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE; Grupo/Subgrupo A1 A2; Nivel 26; C.E. 25698,4 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL.
SD00049	JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA; Centro Destino 30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 22; C.E. 18896,64 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	En denominación debe decir JEFE/A SECCIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA.
<i>D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS</i>		
JC00493	JEFE/A SECCION METROLOGIA; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 25; C.E. 21264,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V.	En denominación debe decir JEFE/A SECCIÓN INSPECCIÓN, en Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
JS00005	JEFE/A SERVICIO DE INDUSTRIA.; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO INTEGRADO DE TRAMITACIÓN.
JS00146	JEFE/A SERVICIO DE MINAS; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AFT04 INGENIERIA DE MINAS;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.



COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
JS00244	JEFE/A SERVICIO REG.JURID.,ECONOM.Y SANCIONAD.; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO JURÍDICO, ECONÓMICO Y SANCIONADOR.
JS00281	JEFE/A SERVICIO PLANIFIC. INDUSTRIAL Y ENERGET; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A1; Nivel 28; C.E. 25882,5 €; Jornada ESPECIAL; Provisión LIBRE DESIGNACION; Cuerpo/s AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES;C.V./R.N.	En denominación debe decir JEFE/A SERVICIO PLANIFICACION INDUSTRIAL ENERGETICA Y MINERA.
LA00003	INSPECTOR/A JEFE/A; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A1 A2; Nivel 25; C.E. 21264,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En apartado Observaciones añadir la anotación A.D.
LA00004	INSPECTOR/A JEFE/A; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A1 A2; Nivel 25; C.E. 21264,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En apartado Observaciones añadir la anotación A.D.
LA00005	INSPECTOR/A JEFE/A; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo A1 A2; Nivel 25; C.E. 21264,04 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s AFT06 INGENIERIA INDUSTRIAL BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL;C.V./R.N.	En apartado Observaciones añadir la anotación A.D.
SD00128	JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 22; C.E. 18896,64 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	En denominación debe decir JEFE/A SECCIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.
SD00130	JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 22; C.E. 18896,64 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	En denominación debe decir JEFE/A SECCIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.
SD00131	JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA; Centro Destino 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 22; C.E. 18896,64 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO;	En denominación debe decir JEFE/A SECCIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.



## ANEXO II

### SUPRESIONES

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR	
<i>D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA</i>	
A400070	TECNICO/A CONSULTOR/A
JW00034	JEFE/A OFICINA REGIONAL CAZA Y PESCA
SV00005	COORDINADOR/A OPERATIVO/A AGENTES MEDIOAMBIENTALES
<i>S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR</i>	
A400084	TECNICO/A CONSULTOR/A
<i>D.G. DEL MAR MENOR</i>	
A400123	TECNICO/A CONSULTOR/A
<i>D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION</i>	
JW00032	JEFE/A UNID.POLITICA CIENT. E INVEST.
<i>D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS</i>	
JV00120	JEFE/A SERVICIO DE ENERGIA
SD00129	JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA



**ANEXO III**  
**CREACIONES**

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR												
D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA												
30862 CENT. REGIONAL AGENTES MEDIOAMBIENTALES												
SD00269	JEFE/A UNIDAD DE COORDINACION REGIONAL OPERATIVA	22	F	18.896,64	S	CONCURSO DE MERITOS	C1	CAX00 AGENTES MEDIOAMBIENTALES		ESPECIAL		C.V./R.N.
30850 D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.												
JC00620	JEFE/A SECCIÓN CAZA Y PESCA FLUVIAL	25	F	22.321,60	S	CONCURSO DE MERITOS	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	G0013 GRADO EN DERECHO 01106 LICENCIADO/A DERECHO	ESPECIAL		
30602 SUB.GRAL.BIODIVERS,AREAS PROTEG,ACC.CLIM												
JS00443	JEFE/A SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN AMBIENTAL	28	F	25.882,50	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		R.N.
S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR												
30690 S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR												
JS00442	JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACIÓN	28	F	25.882,50	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		R.N.
D.G. DEL MAR MENOR												
30820 D.G. DEL MAR MENOR												
JS00444	JEFE/A SERVICIO MAR MENOR	28	F	25.882,50	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES		ESPECIAL		C.V./R.N.



COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
<i>D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION</i>												
30575 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION												
TO00377	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.047,26	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA		ESPECIAL		
<i>D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS</i>												
30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS												
TO00378	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	25.698,40	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		ESPECIAL		A.D.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2206 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-591/2026 de 12 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-591/2026 de 12 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Pruebas de concepto en inteligencia artificial e informática médica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2207 Resolución Rectoral de 11 de mayo de 2026, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de veinticinco plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna, de veinticinco plazas de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### Resuelve

**Primero.-** Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

**Segundo.-** La convocatoria se regirá por las siguientes bases

### Bases:

#### 1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir veinticinco plazas de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se podrá dispensar de la titulación siempre que se tenga una antigüedad de diez años en una Escala del subgrupo C2 o una antigüedad de cinco años y además se supere un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser personal funcionario al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en la Escala Auxiliar de la Universidad Politécnica de Cartagena.

e) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

## **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud normalizado a través de la sede electrónica de la Universidad, mediante el enlace: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección: <https://identidad.upct.es/registro?destino=http://sede.upct.es>.

3.5. Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe emitido por el órgano competente de la Administración regional donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

3.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

b) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

1. Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

2. Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

3. Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

4. Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

Quienes pertenezcan a "familia numerosa de categoría general", deberán presentar el título que lo acredite.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa. La tasa por derechos de examen que será la siguiente:

Tipo de Tasa	Importe
Ordinaria	25,31 €
Familia numerosa general	6,33 €

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles con, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

4.3. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

### **5. Composición y actuación del Tribunal de Selección.**

5.1. El Tribunal de Selección estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.3 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atiende cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. El orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **7. Fase de oposición.**

7.1. La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2. La fase de oposición consistirá en un ejercicio que se valorará de 0 a 70 puntos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de materias, establecido en el anexo. Cada respuesta errónea deducirá un cuarto del valor asignado a cada respuesta correcta.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La duración del ejercicio será de 75 minutos.

Se calificará de 0 a 70 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, para su superación el 50% de la puntuación.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. El Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. El Tribunal publicará el resultado provisional de la fase de oposición en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

## 8. Fase de concurso.

8.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

8.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

8.3. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

-Por servicios prestados en los cuerpos o escalas del subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

-Por servicios prestados en otros cuerpos o escalas, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con un punto.

- Por tener una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del "12"

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del "12".

8.4. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los méritos a valorar, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

## 9. Lista de aprobados.

9.1. El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo para presentar reclamaciones señalado en la base 8.4, hará pública en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

9.2. Terminado el proceso el Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la propuesta del Tribunal con los aspirantes que

han superado el proceso selectivo, los seleccionados deberán presentar, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los documentos necesarios para el nombramiento, que no obren en poder de la Universidad.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.**

11.1. Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

### **12. Norma final.**

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cartagena, a 11 de mayo de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

## Anexo

### Temario

Tema 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas: Capítulo I: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. La notificación. La nulidad y anulabilidad. Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito subjetivo. Capítulo II: De los órganos administrativos. Competencia. Capítulo V.-Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 4.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título V. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Título VII. Internacionalización del sistema universitario: Alianzas interuniversitarias. Títulos y programas conjuntos. Movilidad internacional de la comunidad universitaria. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas: Régimen jurídico. Centros y estructuras. Creación, modificación y supresión de centros y estructuras.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto, ámbito de aplicación. Título II: Clases de personal. Título III: Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Capítulos I, II y VI.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio: Adquisición de la condición de funcionario de carrera. Pérdida de la relación de servicio: Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario: Faltas disciplinarias, sanciones y prescripción de las faltas y sanciones.

Tema 7.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I.- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II.- Políticas públicas para la igualdad. Principios generales.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 9.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Título I

Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran. Título II Régimen General de la Seguridad Social: Aspectos comunes de la acción protectora de la Seguridad social. Incapacidad temporal: concepto y competencias sobre los procesos de incapacidad Nacimiento y cuidado de menor: Sección 1.ª Supuesto general: situaciones protegidas y beneficiarios Corresponsabilidad en el cuidado del lactante: situación protegida y beneficiarios. Riesgo durante embarazo y lactancia natural

Tema 11.- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Tema 12.-Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo al Título.

Tema 13.- Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Politécnica de Cartagena (I): De los créditos presupuestarios y sus modificaciones.

Tema 14.- Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Politécnica de Cartagena (II): De los gastos. Capítulo I: Ejecución del presupuesto. Fases de la tramitación administrativa y el registro contable del procedimiento de ordenación de gasto. Capítulo II: Normas Generales de tramitación de Facturas. Capítulo III: Contratos: tramitación de contratos menores y tramitación de gastos mediante expedientes de contratación. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

Tema 15.- Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Politécnica de Cartagena (III): De los gastos. Capítulo IV: Gastos de personal. Capítulo VI: De las indemnizaciones por razón de servicio. Sección I: Personal de la Universidad: Subsección I: De las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización. Subsección II: De los desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.

Tema 16.- Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Politécnica de Cartagena (IV): Título V: De los ingresos: Normas generales tramitación de Ingresos. Ingresos afectados. Generación de créditos por ingresos afectados y generación de crédito sujeta a efectiva recaudación. De la tesorería. Capítulo II: Procedimientos especiales de pago.

Tema 17.- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Capítulos I, III, IV y V.

Tema 18. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: Objeto, definiciones, estructura, Organización de la formación, competencias, requisitos de acceso, criterios de admisión, programas de doctorado, escuelas de doctorado.

Tema 19. SEDIPUALBA: Tramitación electrónica de expedientes con SEGEX. Firmas y notificaciones con SEFYCU.

Tema 20.- Sistema de gestión de tareas e incidencias de la Universidad Politécnica de Cartagena (DUMBO). Manual de usuarios.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Formación Profesional

**2208 Orden de 13 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2026-2027, para funcionarios docentes en programas educativos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa que la desarrolla.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública y la de decidir sobre las situaciones del personal, así como convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo establece en su artículo 6 que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería.

En el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, el Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos que, según lo establecido en su artículo 7, serán objeto de convocatorias públicas.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de 29 de septiembre de 2023, se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo tercero, las delegaciones específicas en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de personal y, entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal,

permutas, traslados y comisiones de servicio, así como autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Para el curso 2026-2027 se prevé cubrir determinadas plazas en diversos programas educativos, en atención a la idoneidad pedagógica que requiere el desempeño de puestos docentes en dichos programas.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante comisión de servicios en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2026-2027, de los puestos docentes en los programas educativos que se relacionan en el artículo 3 de la presente orden.

#### **Artículo 2.- Contenido de la convocatoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, la presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en el tablón de anuncios de la misma, y contiene las siguientes especificaciones:

1. Requisitos que deben reunir los aspirantes.
2. Centros y localidad para los que pueden ser concedidas las comisiones de servicio.
3. Materias, áreas o departamentos para los que se convocan, en su caso.
4. Plazos de solicitud, reclamaciones, toma de posesión y vigencia de la comisión de servicios.
5. Criterios de selección o baremo de méritos.

Asimismo, el mencionado artículo dispone que el procedimiento para estas comisiones de servicio será el determinado por su propia convocatoria.

#### **Artículo 3.- Plazas convocadas.**

Las plazas que son objeto para la provisión mediante esta convocatoria en programas figuran relacionadas en el anexo I.

Las plazas ofertadas se desarrollan dentro de los siguientes programas educativos y enseñanzas:

- Compensación Educativa
- Orientadores en colegios
- Unidades de atención temprana
- Equipos específicos
- Aulas abiertas

Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente proceso selectivo se cubrirán mediante el procedimiento que, oportunamente, establezca esta Consejería en la orden por la que se regulan los procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales y específicos:

##### **4.1. Requisitos generales**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto n.º 200/2018, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los requisitos generales que han de reunir los aspirantes a todas las plazas convocadas son los siguientes:

a) Pertenecer a alguno de los cuerpos que imparten las enseñanzas no universitarias contempladas en el artículo 3.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) Estar en la situación de servicio activo, prestar servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la consejería competente en materia de Educación, de esta Comunidad Autónoma o de otras Administraciones educativas, y reunir las condiciones necesarias para el desempeño del puesto.

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2026-2027.

##### **4.2. Requisitos específicos**

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, en función del programa educativo por el que participan y del puesto que solicitan, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los siguientes cuerpos:

- Maestros con la especialidad correspondiente a la plaza convocada en el anexo I.

- Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria cuya especialidad coincida con la plaza convocada en el anexo I.

b) Anexar a la solicitud de participación el proyecto de trabajo al que hace referencia el anexo II de acuerdo a las características establecidas en el anexo III.

c) No tener informe desfavorable del órgano directivo competente de esta Consejería en el caso de haber desarrollado la labor docente, en el curso 2024-2025 o en el curso 2025-2026, en alguno de los puestos docentes de un programa educativo por el que se participa.

d) No haber renunciado a la prórroga o a la concesión de la comisión de servicios en el mismo programa educativo al que opta, en el curso 2024-2025 o en el curso 2025-2026, excepto cuando la renuncia se haya producido por causas debidamente justificadas y apreciadas por la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos.

e) Exclusivamente para los programas de Unidades de atención temprana: estar en posesión de formación específica en Atención Temprana o acreditar experiencia docente en este programa de, al menos, un curso escolar.

#### **Artículo 5.- Solicitudes, plazo, lugar de presentación y documentación complementaria.**

##### **5.1. Solicitudes**

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM. Además, se habilitará un enlace de acceso a dicha

sede electrónica a través de la dirección de internet: [www.carm.es/educación](http://www.carm.es/educación) (Comisiones de servicio programas educativos 2026-2027).

Para formular la solicitud de comisión de servicios por uno o varios de los programas convocados, se deberá acceder, en primer lugar, al procedimiento "Cobertura de plazas, en comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos" introduciendo el código 934 en el enlace "Buscar trámite o servicio" de la sede electrónica. En este procedimiento se deberá entrar en el apartado "Presentación Solicitudes" y seleccionar y cumplimentar el formulario "Solicitud de participación en el concurso para cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos".

Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "Cl@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos, se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web [clave.gob.es](http://clave.gob.es)

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf> entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

c) Quienes hayan prestado servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán utilizar para la firma el sistema de firma con información conocida por ambas partes (usuario y contraseña de educarm).

#### 5.2. Participación por más de una plaza

Si se participa en más de un programa, el orden en que figuren relacionados dichos programas en la instancia implica una prelación en la adjudicación de plazas. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I.

Las peticiones de plazas deberán ir, inexcusablemente, agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido en la instancia y al que hace referencia el párrafo anterior. Las peticiones se atenderán con la prioridad anteriormente indicada y, una vez obtenida una plaza, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

#### 5.3. Plazo de presentación de solicitudes

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán efectuar su solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5.4. Documentación a aportar en las solicitudes

La documentación a la que alude este apartado deberá presentarse de forma telemática en formato pdf, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, el aspirante decaerá en su derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes no aleguen dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán anexar a la solicitud de participación, de forma electrónica y en formato pdf, en función del programa educativo por el que participan, la siguiente documentación:

a) Proyecto de trabajo, de acuerdo a las características establecidas en el anexo III. En caso de no cumplir dichas características, no podrá ser admitido en este procedimiento.

b) La solicitud de baremación de los méritos queda implementada en la misma instancia. En ella se deberán alegar, en el apartado correspondiente, los méritos que desea le sean valorados. Solamente se valorarán los méritos que se hayan detallado en la solicitud.

c) Toda la documentación justificativa de los méritos alegados que desea le sean valorados, correspondiente al programa por el que participa, deberá anexarse en formato pdf para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo II.

d) Los funcionarios de carrera que no dependan funcionalmente de esta Consejería deberán aportar, además de lo establecido según el programa educativo por el que participan, hoja de servicios del organismo del que dependan en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Cuerpo y especialidad a los que pertenece.
- Situación administrativa en que se encuentra.
- Número de años como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se participa; se deben incluir los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.
- Además, deberán aportar, en su caso, credencial de habilitación (maestros).

e) En relación a los apartados 5.1, *Publicaciones relacionadas con el programa que solicita*, y 5.2, *Otras publicaciones de carácter educativo general*, de la solicitud de valoración de méritos, y para el caso de libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo VI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de

Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el mes de febrero del año siguiente al de la realización de este procedimiento, los interesados en retirar la documentación presentada, podrán solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación su devolución. Solo se devolverá documentación original de las publicaciones presentadas como mérito. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a la recuperación de dicha documentación, decayendo por tanto en su derecho. Esta documentación se tratará conforme se estipula en la Orden de 2 de agosto de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM del 13).

Los aspirantes que hayan prestado servicios en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán la obligación de aportar la documentación justificativa de los méritos relativos ni a la experiencia docente ni a la formación permanente. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación incorporará de oficio la hoja de servicios, así como la hoja de formación.

En caso de participar en más de un programa, se anexará, para cada uno de ellos, el proyecto de trabajo y la documentación acreditativa correspondiente.

#### 5.5. Renuncias a la participación

1. Solo se admitirán renuncias a la participación en la presente convocatoria si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de reclamación contra las listas provisionales de seleccionados.

2. La renuncia podrá ser total a la participación en esta convocatoria o, en caso de participar por más de un puesto docente, podrá ser parcial si solo se renuncia a un determinado programa.

3. Dicha renuncia deberá presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acceso a dicha sede se realizará mediante el uso de un certificado electrónico.

4. Se podrá acceder a la solicitud de renuncia a través del enlace "Registro y guía de procedimientos y servicios" de la sede electrónica. A continuación, mediante el código **934** se accederá al procedimiento "Cobertura de plazas, en comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos". A través del apartado "Presentación de solicitudes" se accederá al formulario de renuncia a la participación en el procedimiento de comisiones de servicio en programas educativos seleccionando el trámite "Escrito de renuncia (artículo 84)".

5. En la cumplimentación del formulario se tendrá en cuenta lo siguiente: en **Tipo de referencia** seleccionarán **Número de registro** consignando como **Código de registro** el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud presentada en el proceso selectivo.

#### **Artículo 6.- Consideración a tener en cuenta.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo de cobertura de plazas en comisión de servicios.

#### **Artículo 7.- Admisión de aspirantes.**

##### 7.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por programa educativo según las plazas relacionadas en el anexo I. Dicha resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y en la página web [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

##### 7.2. Plazo de subsanación contra las listas provisionales

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la insuficiente acreditación de los méritos así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes de subsanación deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM, en la forma que se indique en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se declaren aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

##### 7.3. Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose estas, ordenadas por programa educativo según anexo I de plazas convocadas y especialidades, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y en la página web [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

#### **Artículo 8.- Procedimiento de selección.**

El proceso de selección para los puestos de esta orden consistirá en un concurso de méritos según el baremo establecido en el anexo II.

Los aspirantes deberán obtener en el apartado del proyecto de trabajo una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima asignada a dicho proyecto para poder ser seleccionado. En caso contrario, no podrá ser seleccionado ni se valorará el resto de méritos aportados.

Asimismo, con objeto de aclarar determinados aspectos relacionados con el proyecto de trabajo que previamente ha presentado el aspirante, la comisión de selección prevista en el artículo 9, podrá citar a los aspirantes de determinados programas y/o puestos, si así lo considera oportuno, para una entrevista.

#### **Artículo 9.- Comisión de Selección.**

##### 9.1. Composición de la Comisión de Selección.

La selección de los aspirantes a las plazas convocadas en el anexo I de los distintos programas y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios para los mismos se efectuará atendiendo al baremo de méritos. Para ello, se nombrará por la persona titular de la consejería competente en materia

de Educación una comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Subdirector General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario designado por la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

- Un inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos.

Asimismo, se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, la persona titular de la consejería competente en materia de Educación podrá designar los asesores especialistas, así como ayudantes, para la realización de funciones técnicas de apoyo que se estimen necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta orden.

La comisión de selección se regirá por las normas contenidas para los órganos colegiados en la citada Ley 40/2015.

9.2. Funciones de la comisión de selección.

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo establecido en la presente convocatoria.

b) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo correspondiente establecido en el anexo II, en su caso.

c) Elevar a la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos la lista provisional de aspirantes seleccionados, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas.

d) Resolver las reclamaciones.

e) Remitir a la dirección general competente en materia de recursos humanos las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

f) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la dirección general competente en materia de recursos humanos.

#### **Artículo 10.- Criterios de adjudicación de las plazas.**

10.1. Orden de adjudicación de las plazas.

Tendrán prioridad sobre todos los aspirantes los funcionarios con destino definitivo en el mismo centro al que pertenece la plaza solicitada, siempre y cuando participen en el procedimiento regulado por esta orden de convocatoria. En el caso de que en un mismo centro haya dos o más participantes que opten

a la misma plaza, el orden de prelación se determinará con los mismos criterios establecidos con carácter general.

En todo caso, la concesión de la comisión de servicios mediante la presente convocatoria estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa educativo correspondiente para el curso 2026-2027 y a que no haya suficiente profesorado con destino definitivo en el centro en que esté dispuesto a desempeñar el programa.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo del programa correspondiente establecido en el anexo II, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

#### 10.2. Criterios de desempate.

En el supuesto de que se produjesen empates en el total de la puntuación para los aspirantes a programas educativos, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la presente orden.

2.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la presente orden.

En ambos casos la puntuación que se tome en consideración en cada apartado y subapartado será la total obtenida, pudiendo exceder, únicamente a efectos de desempate, de la puntuación máxima establecida en el baremo para cada uno de ellos.

3.º) Mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo y especialidad de la plaza a la que optan.

4.º) Si persistiera el empate, los aspirantes se ordenarán según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación.

#### 10.3. Plazas que no entren en funcionamiento.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa al inicio del curso 2026-2027, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado este, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa, la concesión de la comisión de servicio será revocada, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

### **Artículo 11.- Listas de seleccionados.**

#### 11.1. Listas provisionales de seleccionados.

La comisión de selección, una vez concluido el procedimiento, determinará la puntuación final obtenida por los aspirantes, que elevará a la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos. Así, a propuesta de la comisión de selección se publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y en la página web [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), la resolución por la que se aprueba la relación provisional de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas, con indicación, en su caso, de la plaza adjudicada.

### 11.2. Plazo de reclamación contra las listas provisionales.

Las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes seleccionados habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Dichas reclamaciones deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM, en la forma que se indique en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes seleccionados.

### 11.3. Listas definitivas de aspirantes seleccionados.

Una vez resueltas las reclamaciones por la comisión, en su caso, la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos resolverá, por delegación de la persona titular de la consejería competente en materia de Educación, y elevará a definitiva, mediante orden de esta Consejería, la relación de funcionarios que obtienen la comisión de servicios en los distintos programas, indicando la puntuación final, así como la plaza adjudicada a cada solicitante.

Dicha orden será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Avenida de la Fama, 15 de Murcia, entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios y, a efectos meramente informativos, en la página web [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

Contra dicha orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería.

### **Artículo 12.- Toma de posesión.**

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Formación Profesional en sus normas reguladoras por las que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

### **Artículo 13.- Período de vigencia de la comisión de servicios.**

La citada comisión de servicio será computable desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027 y prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución que publica anualmente la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se anuncia el plazo de solicitud de prórrogas para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos. Entre estos requisitos deberá figurar, al menos, el informe favorable del órgano directivo competente, previo informe del director del centro sobre el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente, así como, en su caso, informe de la Inspección de Educación.

**Artículo 14.- Revocación de la comisión de servicios.**

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, cuando modifique su situación con respecto a la mencionada en el artículo 4, por las circunstancias previstas en el artículo 10.3 o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Se procederá a la revocación de la comisión de servicios, a instancia del interesado, antes de la finalización del plazo para el que fuera concedida, siempre que dicha revocación no afecte sustancialmente a la prestación de los servicios.

Podrá procederse a su revocación antes de la finalización del período correspondiente si las necesidades del servicio así lo requieren.

Esta revocación se dictará mediante resolución del órgano competente previa audiencia a la persona interesada, prescindiéndose de este trámite en el caso de revocación a instancia del propio interesado.

La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

**Artículo 15.- Compromiso de los funcionarios a los que se les conceda comisión de servicios.**

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa correspondiente y de acuerdo con las instrucciones que para su desarrollo se dicten por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de mayo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



## ANEXO I

### COMPENSACIÓN EDUCATIVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30400002	CPJ LA ZARZA	LA ZARZA - ABANILLA	MAESTROS	COMPENSACIÓN EDUCATIVA
30400002	CPJ LA ZARZA	LA ZARZA - ABANILLA	MAESTROS	COMPENSACIÓN EDUCATIVA

### ORIENTADORES EN COLEGIOS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30000389	CEIP JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30005363	CEIBAS PROFESOR ENRIQUE TIERNO	MURCIA - LOBOSILLO	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30007141	CEIBAS GARRE ALPAÑEZ	TORRE PACHECO - BALSICAS	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA

### PROGRAMA EN UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30700259	EAT MURCIA II	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30700144	EOEP LORCA	LORCA	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE

### EQUIPOS ESPECÍFICOS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30700108	EOES ESPECÍFICO DE ALTAS CAPACIDADES	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA

### AULAS ABIERTAS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30010310	CEIP VISTABELLA	ALCANTARILLA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30000389	CEIP JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30004607	CEIP D. FLORENTINO BAYONA	MULA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30005326	CEIP HELLÍN LASERAS	MURCIA (JAVALÍ NUEVO)	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- PROYECTO DE TRABAJO (máximo OCHO puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo <b>adecuado al puesto que se solicita</b> , según lo establecido en el anexo III de la orden de convocatoria.	<b>8</b>
<b>Documentos justificativos:</b> proyecto de trabajo junto con la instancia de solicitud.	
<b>Notas:</b> - En los casos que la comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto. - Para resultar seleccionado, será requisito imprescindible obtener una puntuación en este apartado de 4 o más puntos.	

II.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo SEIS puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
<b>2.1. Experiencia en el programa</b>  Por cada año de servicios completos prestados en el programa educativo que solicita.  * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	<b>1</b>
<b>2.2. Experiencia docente reconocida en el cuerpo (máximo DOS puntos)</b>  Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en prácticas de dicho cuerpo que tenga reconocidos.  * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	<b>0.25</b>
<b>2.3. Experiencia docente reconocida en otros cuerpos distintos desde el que participa (máximo UN punto)</b>  Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera en un cuerpo distinto desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en prácticas de dicho cuerpo que tenga reconocidos.  * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.	<b>0.10</b>

**Documentos justificativos:**

- Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u hoja de servicios certificada por el órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
- Los méritos correspondientes a los servicios prestados en puestos de trabajo propios del ámbito funcional dependiente de esta Consejería serán incorporados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

**Nota:** A efectos de la valoración de méritos correspondientes al apartado 2.1, se entenderá que la experiencia docente es en cualquier puesto relativo al programa de Orientadores en colegios, Unidades de atención temprana y Aulas abiertas. La experiencia en el programa educativo será únicamente la relativa al tipo de puesto por el que participa.

**III.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo DOS puntos)**

MÉRITOS	PUNTOS
<b>3.1 Otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para el ingreso en el cuerpo y a la admisión en el programa.</b>	
<b>3.1.1.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</b>	<b>0,5</b>
<p>En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.2 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	
<b>3.1.2.- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</b>	<b>1</b>
<p>En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	
<b>3.1.3.- Titulaciones de Grado.</b>	
<p>Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo.</p>	<b>1</b>
<p>Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con <b>0,5</b> puntos.</p>	
<p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	



**Documentos justificativos:** certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o título alegado para ingreso en el cuerpo, así como cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, modificada por Orden de 24 de diciembre 1988. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

### 3.2 Por poseer el título de Doctor.

**1**

**Documentos justificativos:** certificación académica personal o título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 modificada por Orden de 24 de diciembre 1988.

**NOTA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado III siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

<b>IV.- FORMACIÓN PERMANENTE (máximo SEIS puntos)</b>	
<b>MÉRITOS</b>	<b>HASTA</b>
<p><b>4.1. Participación en actividades de formación permanente directamente relacionadas con el puesto de trabajo que aspira a desempeñar</b></p> <p>4.1.1. En cursos, seminarios, grupos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>1</b></span></li> <li>- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>2</b></span></li> </ul> <p>4.1.2. En proyectos de innovación educativa relacionados con el puesto que solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>1</b></span></li> <li>- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>2</b></span></li> </ul> <p>4.1.3. En jornadas, congresos, simposios, relacionados con el puesto que solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>1</b></span></li> <li>- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>2</b></span></li> </ul>	
<p><b>Documentos justificativos:</b> certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.</p>	
<p><b>4.2. Participación en actividades de formación permanente relacionadas con temas educativos generales</b></p> <p>En cursos, seminarios, grupos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>0,5</b></span></li> <li>- En calidad de asistente (0,01 puntos /hora). <span style="float: right;"><b>1</b></span></li> </ul>	

**Documentos justificativos:** certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.

**4.3. Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita ( 0,01 puntos / hora)**

**0,5**

**Documentos justificativos:** certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.

**NOTA:** Los méritos correspondientes a la formación permanente de aquellos solicitantes que presten servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional de esta Administración se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

## V.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)

### MÉRITOS

### HASTA

**5.1. Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.**

**1,5**

**5.2. Otras publicaciones de carácter educativo general.**

**0,5**

**Documentos justificativos:** ejemplar original de la publicación, en el que conste la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma.

No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación y Formación Profesional o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.

**NOTA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado V siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

**ANEXO III****CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE TRABAJO****I) REQUISITOS FORMALES.**

El proyecto de trabajo, de carácter personal y adaptado a la plaza y programa educativo al que se presenta, será elaborado de forma individual por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Máximo 20 páginas (entendiéndose por página una de las caras del folio). En este número total de páginas debe incluirse: índice paginado, referencias y, si son pertinentes, anexos. En la portada, de diseño libre, no incluida en las 20 páginas, se indicará los datos de identificación del aspirante (nombre, apellidos y DNI) y la plaza y programa educativo al que opta.
- Formato: UNE-A4. El interlineado en todas las páginas será a espacio simple. El tipo letra será Arial de 11 puntos sin comprimir. El tipo y tamaño de la letra será exigible en cualquiera de las partes que se utilicen: número de páginas, tablas, cuadros, enmarcados, notas al pie, títulos, etc.

**II) CONTENIDOS**

El proyecto deberá comprender, al menos, los siguientes apartados:

<b>PROYECTO DE TRABAJO (máximo OCHO puntos)</b>	
<b>APARTADOS</b>	<b>PUNTOS (hasta)</b>
<b>1. Contextualización del proyecto</b> Justificación de su necesidad, destinatarios, necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumnado, funciones del perfil profesional en el programa educativo, complementariedad con las acciones realizadas por los centros educativos y adecuación a la normativa vigente.	<b>1,5</b>
<b>2. Objetivos del proyecto.</b>	<b>1</b>
<b>3. Plan de actuación.</b> Relación y descripción de las actividades concretas que se van a desarrollar con indicación de las estrategias a seguir, la metodología, la temporalización de las mismas, los recursos necesarios para su realización y las estrategias de coordinación.	<b>4</b>
<b>Notas:</b> Para puestos en unidades de atención temprana, se incluirá la descripción del procedimiento a seguir para realizar la valoración técnica de atención temprana en áreas de desarrollo, según perfil profesional, e instrumentos y técnicas a utilizar en cada caso (cognitiva, comunicativo-lingüística, socio-afectiva, motora y social; así como las orientaciones específicas sobre el desarrollo de cada tipo de intervención susceptible de ser prescrita tras la valoración técnica (apoyo psicopedagógico o psicológico, rehabilitación auditiva, logopedia, fisioterapia, psicomotricidad, multisensorial, apoyo familiar y estimulación global). Además, se incorporarán las estrategias de coordinación con los profesionales del EOEP, centros de desarrollo infantil y atención temprana, escuelas infantiles y CEIP, servicios sociales, pediatría y otros organismos e instituciones.	



<b>4. Procedimiento de evaluación.</b> Especificación de los indicadores e instrumentos utilizados, y estrategias de seguimiento.	<b>1</b>
<b>5. Referencias</b> Formato de cita bibliográfica: normativa APA vigente.	<b>0,5</b>

**NOTA:** La comisión podrá citar a los aspirantes, en los programas y puestos que determine, a una entrevista sobre el proyecto para aclarar posibles dudas que puedan surgir sobre el mismo.



**ANEXO IV**

Espacio para el sello de registro de entrada

**COMISIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS 2026/2027**

**PRESENTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS  
RELACIONADOS EN LOS APARTADOS 5.1 Y 5.2 DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN  
DE MÉRITOS**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

<b>Cuerpo al que pertenece:</b>	
<b>Programa educativo por el que participa:</b>	

**Expone:**

- Que he participado en el procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2026-2027, para funcionarios docentes en programas educativos, convocado por Orden de fecha.....de..... de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Que cumplimenté, de manera telemática, solicitud de valoración de méritos.
- Que, según lo establecido en el artículo 5.4 e) de dicha orden, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

En.....a.....de.....de 2026

Fdo: .....

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,**  
**PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2209 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 2 plazas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Hematología y Hemoterapia del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus

análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la siguiente dirección web: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, accediendo al apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2210 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus

análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la siguiente dirección web: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, accediendo al apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2211 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Microbiología y Parasitología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus

análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2212 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Nefrología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2213 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 8 plazas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Neumología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2214 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 2 plazas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Neurocirugía del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus

análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2215 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 6 plazas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Neurología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

**2.º)** La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus

análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

**3.º)** Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), mediante el procedimiento 2292.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad  
Instituto Murciano de Acción Social

**2216 Extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2026 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2026 (APIS).**

BDNS (Identif.): 905692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905692>)

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas privadas, con independencia de su tamaño, cuyo centro de trabajo donde se realice la actividad se encuentre en la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Convocar ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para facilitar la contratación laboral de personas en situación de vulnerabilidad social para ofrecerles la oportunidad de adquirir una experiencia válida de inserción en el mercado laboral, que permita con los apoyos personalizados necesarios mejorar sus competencias personales, sociales y laborales e incrementar sus posibilidades de acceso a un empleo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (BORM n.º 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores publicada en el BORM n.º 227 de 30 de septiembre de 2017.

**Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía.**

Estas ayudas se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, prorrogados al ejercicio 2026 en virtud de la Orden 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por un importe total de 250.000 euros, proyecto de gasto 52445, de la partida presupuestaria 51.04.00.314C.471.99.

La cuantía de la ayuda ascenderá a 12.000 € para contratos de 12 meses de duración a jornada completa, incrementándose hasta 13.200 € cuando la persona a contratar sea una mujer.

Cuando los contratos se concierten por un periodo inferior y/o a tiempo parcial, las cuantías se reducirán proporcionalmente.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria en el BORM y finaliza el 31 de octubre de 2026.

Las solicitudes se presentaran a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, utilizando los modelos normalizados de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el n.º de procedimiento 0764 disponible en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la empresa, previa su cumplimentación.

**Sexto. Destinatarios de las ayudas.**

Podrán ser destinatarias de la contratación laboral a través de estas ayudas las personas en situación o riesgo de exclusión social:

a) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.

b) Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral/Itinerario de Inclusión Activa en programas desarrollados por la administración local o por Entidades de Iniciativa Social.

c) Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario individualizado de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

**Séptimo. Otros datos:**

El contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 12, salvo en los casos de sustitución por incidencias.

En los supuestos de renovación de la persona en la misma entidad contratante, si el contrato anterior es inferior a 6 meses, la concesión se podrá efectuar por el tiempo que resta para completar los 12 meses y no podrá concederse la ayuda si el contrato anterior es superior a 6 meses.

La jornada laboral del contrato deberá alcanzar como mínimo el 50% de la jornada prevista en el convenio colectivo que le sea de aplicación. En el caso de solicitar más de un puesto, el segundo a conceder y siguientes deberá alcanzar como mínimo el 75% de la jornada.

¿Quién propone a los candidatos?

Las personas a contratar serán propuestas por:

a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.

b) Las entidades de Iniciativa social que lleven a cabo los programas de activación de la empleabilidad dirigidos a jóvenes o a personas en situación de vulnerabilidad social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

c) Otras entidades públicas que desarrollen su actividad en el ámbito de la exclusión social y hayan sido autorizadas por el IMAS.

Puestos a solicitar: El número de puestos a solicitar, no podrá exceder de tres puestos, pudiendo ampliarse hasta cuatro cuando los puestos de trabajo se ubiquen en municipios o pedanías diferentes.



Valoración de las solicitudes: Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, hasta el límite del crédito presupuestario, siendo condición que la empresa haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.

Murcia, 13 de mayo de 2026.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2217 Resolución de 8 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Católica de Murcia en materia de investigación educativa.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Católica de Murcia en materia de investigación educativa", suscrito el 6 de mayo de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del "Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Católica de Murcia en materia de investigación educativa", que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de mayo de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

**ANEXO****Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad Católica de Murcia en materia de investigación educativa****Reunidos**

**De una parte,** Dña. María Dolores García Mascarell, Presidenta de la Fundación Universitaria San Antonio (FUSA), siendo ésta titular de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante UCAM), con NIF Núm. G-30.626.303, y con domicilio en Campus de los Jerónimos, 30107, Guadalupe (Murcia); actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 14 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Decreto n.º 226/2020, de 23 de diciembre, (BORM, Número 300, 29 de diciembre de 2020).

**Y, de otra parte,** el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, por el que se nombra a don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1 de abril de 2026.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio Marco, y al efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que la Universidad Católica de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la formación de nuevos investigadores mediante programas de doctorado, la investigación para la generación y el desarrollo del conocimiento científico y técnico de excelencia en sus distintos ámbitos, la elaboración de estudios, y el asesoramiento y la colaboración con otros organismos entre cuyos fines primordiales se encuentren la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

**Segundo.-** Que la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado es un organismo que tiene como misión a) La planificación, desarrollo y evaluación de los planes de formación, inicial y permanente, del profesorado. b) La gestión de la innovación e investigación educativa. c) La gestión de la red de Centros de Profesores y Recursos, la formación y evaluación de los directores y asesores de formación, así como las propuestas relativas a su selección y el registro de formación del profesorado. d) La coordinación y gestión de los programas europeos y transnacionales en materia de educación. e) La gestión y coordinación del proyecto Plumier para la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación. f) La administración y coordinación de los contenidos del portal

educativo y la gestión de plataformas digitales para teleformación. g) La formulación de propuestas de convenios y acuerdos de colaboración para el desarrollo de la formación del profesorado, la innovación educativa y las tecnologías de la información y la comunicación. h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias

**Tercero.-** Que ambas partes en función de su naturaleza y fines comparten los mismos intereses en el desarrollo de la investigación para potenciar la actividad de generación, asimilación y transferencia de conocimientos, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule esta colaboración y que desarrolle los fines descritos, que a partir de ahora se denominará convenio marco, y que someten a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Finalidad.**

El presente convenio marco tiene por finalidad facilitar el intercambio científico y la asesoría entre las instituciones firmantes en el ámbito de actuación que se describen en el presente documento y, en particular, en las actividades relacionadas con la docencia, la innovación educativa, la investigación y la gestión, y transferencia de resultados de la labor investigadora.

#### **Segunda.- Ámbito.**

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

1. Elaboración y desarrollo coordinado de proyectos de innovación educativa y de investigación;
2. Colaboración en el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica;
3. Realización y desarrollo conjunto de programas de formación especializada;
4. Utilización de infraestructuras científico-técnicas;
5. Intercambio de investigadores y docentes;
6. Asesoramiento científico-técnico y académico;
7. Creación o participación en redes temáticas;
8. Organización de jornadas y seminarios;
9. Edición de publicaciones;
10. Cualesquiera otras que las partes consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

#### **Tercera.- Naturaleza del convenio:**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Cuarta.- Desarrollo y gestión.**

El desarrollo del presente convenio marco se efectuará a través de Acuerdos Específicos, en los que podrán intervenir las entidades firmantes o cualesquiera otras participadas o promovidas, directa o indirectamente por éstas.

Los acuerdos específicos harán referencia al presente convenio marco y establecerán, en su caso, las aportaciones económicas de las partes que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

**Quinta.- Régimen económico general.**

El presente convenio marco no conlleva obligaciones económicas entre las partes. Las aportaciones económicas, en su caso, se establecerán exclusivamente en los acuerdos específicos.

**Sexta.- Seguimiento.**

El seguimiento del presente Convenio, así como el de los acuerdos específicos que pudieran establecerse, se realizará a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, designados por las partes, que se reunirá al menos una vez al año.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

**Séptima.- Duración.**

De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona desde la fecha de su firma por las partes, teniendo una vigencia de cuatro (4) años.

Antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo adicional de cuatro años, siempre que ambas manifiesten su intención de forma expresa con al menos un mes de antelación al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 49.h) de la citada Ley.

**Ocatava.- Difusión.**

En cualquier tipo de difusión o publicidad que se realice sobre el objeto de este convenio, o sobre los acuerdos específicos establecidos en desarrollo del mismo se hará constar la colaboración entre las partes.

**Novena.- Confidencialidad de la información y difusión de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Consejería de Educación y Formación Profesional autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio.

Los datos e informes obtenidos en el ámbito de este convenio tendrán carácter confidencial para la Universidad. Cuando la UNIVERSIDAD desee utilizar

los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio deberá solicitar la conformidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante método de comunicación fehaciente dirigido al responsable del seguimiento del convenio.

La Consejería de Educación y Formación Profesional deberá responder, de forma fehaciente, en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión en la medida en que se lo permitan los derechos cedidos, siempre que esto no perjudique a la posible protección de resultados por títulos de propiedad industrial. No obstante, la utilización del nombre de la Universidad con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente convenio.

La UCAM y La Consejería de Educación y Formación Profesional se comprometen a hacer pública en su página web las actividades relativas al citado convenio e incluir un acceso de la web de la otra entidad.

#### **Décima.- Resultados del proyecto.**

La propiedad de los resultados, así como la titularidad de los derechos de propiedad industrial y explotación de los resultados que se deriven de la actividad de este acuerdo corresponden a las partes. Se respetarán los derechos que los inventores tienen a ser mencionados en las patentes, fruto exclusivo de los resultados de los trabajos realizados y los derechos morales y patrimoniales que la ley de propiedad intelectual reconoce a los autores.

Sobre todos los derechos concedidos a los autores e inventores, tendrán preferencia, las reglas de confidencialidad pactadas en este mismo acuerdo.

En el caso de que se obtuvieran resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos de propiedad industrial que el Derecho reconoce, así como para la explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir los documentos oportunos, en los que se determinarán los derechos de las mismas en cuanto a la titularidad de estos derechos y las condiciones técnicas y económicas de su explotación.

#### **Undécima.- Protección de datos.**

1. Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación.

2. Los datos personales que, en su caso, pudieran tratarse como consecuencia del desarrollo del presente convenio serán utilizados exclusivamente para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo y en los acuerdos específicos que se formalicen en su desarrollo.

3. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales que gestione en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante, cuando la naturaleza de las actuaciones lo requiera, las partes podrán establecer un régimen de corresponsabilidad del tratamiento o de encargo del tratamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

4. La comunicación o intercambio de datos personales entre las partes únicamente se llevará a cabo cuando resulte necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio y exista una base jurídica que legitime dicho tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679.

5. Las partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en el caso de los sistemas de información del sector público, con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

6. El personal que participe en la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio y que tenga acceso a datos personales estará sujeto al deber de confidencialidad, incluso una vez finalizada su participación en dichas actuaciones.

7. En el desarrollo de proyectos de investigación educativa que puedan implicar el tratamiento de datos personales, las partes procurarán utilizar datos previamente anonimizados o seudonimizados, siempre que ello resulte posible en atención a la naturaleza del estudio o proyecto.

8. En aquellos supuestos en los que las actuaciones previstas puedan implicar tratamientos de datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas, las partes valorarán la necesidad de realizar una evaluación de impacto en protección de datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679.

9. Los acuerdos específicos que se formalicen en desarrollo del presente convenio deberán concretar, cuando proceda, los aspectos relativos al tratamiento de datos personales derivados de cada proyecto o actuación, incluyendo las finalidades del tratamiento, las categorías de datos tratados, los colectivos afectados y las medidas de seguridad aplicables.

#### **Duodécima.- Resolución.**

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) por mutuo acuerdo,
- b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c) por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula quinta,
- d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

La resolución o extinción del presente convenio no afectará a las actuaciones o proyectos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán hasta su finalización en los términos establecidos en los correspondientes acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario entre las partes.



En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, 6 de mayo de 2026.—Por la Universidad Católica de Murcia, María Dolores García Mascarell.—Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **2218 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABARAN	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2026	20/05/2026	20/07/2026
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	Mayo 2026	20/05/2026	20/07/2026
BLANCA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2026	20/05/2026	20/07/2026
CALASPARRA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2026	20/05/2026	20/07/2026
CARAVACA DE LA CRUZ	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2026	20/05/2026	20/07/2026
CEHEGIN	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2026	20/05/2026	20/07/2025
LAS TORRES DE COTILLAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/05/2026	20/10/2026
LAS TORRES DE COTILLAS	IBI RUSTICO	2026	20/05/2026	20/10/2026
LAS TORRES DE COTILLAS	IBI URBANO	2026	20/05/2026	20/10/2026
MOLINA DE SEGURA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo bimestre 2026	20/05/2026	20/11/2026
MULA	MERCADO SEMANAL	Segundo trimestre 2026	20/05/2026	20/07/2026

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Don Tomás el Cura, 1 Bajo (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)



Municipio	Domicilio
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 11 de mayo de 2026.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2219 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Casa de Gracia" clasificada entre las del término municipal de Albudeite, para proyecto de renovación del ramal de Campos de Río, fase 1, solicitada por Mancomunidad de Canales del Taibilla.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Casa de Gracia" clasificada entre las del término municipal de Albudeite, con destino a Proyecto de renovación del ramal de Campos de Río, fase 1; en una superficie de 28,46 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria mancomunidad de canales del taibilla., con C.I.F.: Q3017002A con referencia VPOCU20260001. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia a 17 de marzo de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2220 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico formulado en el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada seguido en el seno de la tramitación del Plan Especial para Plan Especial Plaza del Rey N.º 17, Cartagena, promovido por la mercantil Grupo Atalaya 2009, S.L.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se procede a la publicación del mencionado Informe Ambiental Estratégico, determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.

El Informe ambiental Estratégico ha sido formulado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión n.º 92/09.26, de carácter ordinario, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiséis. El contenido de dicho Informe Ambiental Estratégico queda incorporado como adjunto al Acuerdo, disponible en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/firma/infocsv.aspx?csv=H2AARVNLUHUT3XQMLF4E>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.3.c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial.

Cartagena, 11 de mayo de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2221 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico formulado en el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada seguido en el seno de la tramitación del Plan Especial para solar en Calle Medieras 7, Cartagena, promovido por la mercantil Medieras Cuatro, S.L.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se procede a la publicación del mencionado Informe Ambiental Estratégico, determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.

El Informe ambiental Estratégico ha sido formulado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión n.º 92/09.26, de carácter ordinario, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiséis. El contenido de dicho Informe Ambiental Estratégico queda incorporado como adjunto al Acuerdo, disponible en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/firma/infocsv.aspx?csv=H2AARVNZWDHQFZXYJ7R7>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 105.3.c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial.

Cartagena, en fecha 11 de mayo de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2222 Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social.**

BDNS (Identif.): 905710

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905710>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Los descritos en el artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 6 de las mismas.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de esta subvención es Las presentes bases tienen objeto apoyar y fomentar iniciativas de carácter social que realicen actuaciones, de prevención, de protección, promocional o rehabilitador, de integración o sensibilización, de atención con los colectivos a los que va dirigida la subvención:

Familia y menores

Personas mayores

Personas con discapacidad y/o dependientes

Población inmigrante

Personas en riesgo o exclusión social

Otros sectores que se encuadren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Servicios Sociales.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2021, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196, de 25 de agosto de 2021 y en la página web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe de la subvención es: 20.000 €

Crédito presupuestario: Con cargo a la aplicación presupuestaria partida 2310.489.20, del Presupuesto Municipal prorrogado.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

**Sexto. Procedimiento de pago.**

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, publicada en BORM 122, de 29 de mayo 2018.

**Séptimo. Otros datos.**

La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 6 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Las subvenciones se concederán atendiendo rigurosamente los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de las bases específicas reguladoras, realizándose un reparto proporcional en base a la puntuación alcanzada por cada entidad solicitante.

Las Torres de Cotillas, 12 de mayo de 2026.—La Concejala de Servicios Sociales, Mayores, Discapacidad, Integración, Políticas Sociales, Empleo y Formación, María Dolores Sánchez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2223 Edito de aprobación y exposición pública del padrón de tasas por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos de mercado semanal del segundo trimestre del ejercicio 2026.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto Número 2026-1024 de fecha 05/05/2026, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del segundo trimestre del ejercicio 2026.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 01 de mayo de 2026 al 1 de julio de 2026, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/06/2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío), utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en el portal tributario en la siguiente dirección:

<https://tributoslastorresdecotillas.eadministracion.es/>

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

En Las Torres de Cotillas, 6 de mayo de 2026.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2224 Aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento de las Salas de Estudio Municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, ha acordado la aprobación inicial del "Reglamento regulador del funcionamiento de las salas de estudio municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto completo del Reglamento se puede consultar en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la Sede electrónica <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/>

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 20 de abril de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 2225 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de once plazas de Conserje del Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de once plazas de Conserje, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 121, de 28 de mayo de 2025, y un extracto de la misma en el BOE n.º 138, de 9 de junio de 2025, esta alcaldía **resuelve**:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

#### Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
ABARCA MARTÍNEZ JOSE	**1181**
ABARCA MARTÍNEZ MARÍA DE LA PAZ	**0280**
ABELLÁN RODRÍGUEZ ENRIQUE	**0006**
ABELLÁN VIDAL, DIONISIO	**6412**
AGUILAR GIL LUCÍA	**6445**
ALACID FERNÁNDEZ JUAN CARLOS	**4851**
ALBALADEJO RODRÍGUEZ JACOBO	**5700**
ALCAINA LÓPEZ JOSEFA	**9018**
ALCARAZ BAEZA JOSÉ MIGUEL	**2627**
ALCARAZ GONZÁLEZ ANTONIO	**6022**
ALMELA BASTIDA CRISTINA	**2327**
ÁLVAREZ GARCÍA, MARÍA CRISTINA	**8684**
ANTOLINOS DÍAZ MARÍA DOLORES	**2432**
ARAGÓN MARTÍNEZ JOSEFA	**1427**
ARENAS SABATER ANDREA	**4748**
AYALA VIDAL CARMEN	**1653**
BAEZA SÁNCHEZ ISMAEL	**4640**
BALSALOBRE GÓMEZ JOSÉ	**1994**
BAÑO GÓMEZ DIONISIO	**9733**
BARREDA MANRIQUE JOSÉ RAMÓN	**6908**
BAS GONZÁLEZ ROSARIO	**7696**
BASTIDA TORTOSA JUAN ANTONIO	**3637**
BELCHÍ CASCALES ARTURO	**9819**
BELINCHÓN GAMBÍN CARLOS	**0026**
BELTRÁN ALEGRÍA PABLO	**2398**
BELTRÁN BELTRÁN MARÍA FRANCISCA	**6417**
BELTRÁN ROS JUAN DE DIOS	**2406**
BLANCO RIQUELME DAVID	**1920**



BOTELLA GARCÍA ANDRÉS	**7737**
BRAVO GONZÁLEZ SIMÓN	**0955**
BUENDÍA SÁNCHEZ DAVID	**8639**
BUENO MOTOS JORDI	**6421**
CÁCERES LISÓN IVÁN	**9716**
CALDERÓN ALCARAZ MARÍA ÁNGELES	**6396**
CÁLIZ HELLÍN MARÍA DOLORES	**4448**
CÁMARA MONTESINOS TRINIDAD	**8652**
CANDEL HITTA PEDRO MANUEL	**0139**
CANO CANO JESÚS MIGUEL	**1837**
CANO LÓPEZ ANTONIA	**4695**
CANO MARTÍNEZ, ÁNGEL	**9472**
CARACENA VERA FRANCISCO JOSÉ	**9515**
CARBONELL CANTERO PEDRO	**5229**
CARBONELL CEREZO JOSE FÉLIX	**7638**
CÁRCELES GONZÁLEZ ROSA MARÍA	**1488**
CÁRCELES MARÍN JUAN	**0209**
CARRASCO TORRES JOSÉ MIGUEL	**4653**
CARRILLO LÓPEZ JESÚS	**7701**
CASTILLO LÓPEZ JOSEFA	**4977**
CAVA MUNUERA BLANCA	**1889**
CELDRÁN DANTA JUAN PEDRO	**3750**
CERDÁN RODRÍGUEZ MARÍA CARMEN	**2186**
CHACON PIÑERO CEFERINO	**6596**
CHICANO GARCÍA JOSE ANTONIO	**1861**
CLEMENTE FIGUEIRA NICOLÁS	**9770**
CONESA HERNÁNDEZ FRANCISCO	**0455**
CONTRERAS REYES RUBÉN	**7559**
CONTRERAS SÁNCHEZ MANUEL	**1729**
CORCOLES MARÍN ANTONIO ALFONSO	**1521**
COSTA GÓMEZ RAQUEL	**7977**
COSTA PÉREZ MIGUEL FRANCISCO	**8492**
DE ISIDRO PÉREZ FRANCISCO	**9040**
DELGADO VALERO FRANCISCO JAVIER	**6547**
DEvesa MONTESINOS NOELIA	**3782**
DÓLERA GOMARIZ MARÍA	**6389**
DÓLERA HURTADO PEDRO	**2438**
EGIDO LÓPEZ ANA BELÉN	**2842**
FERNÁNDEZ CONESA MIGUEL ÁNGEL	**1921**
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NURIA	**1465**



FERNÁNDEZ MONTALVO MARÍA ANDREA	**9228**
FERNÁNDEZ NAVARRO LORENZO	**9009**
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARINA	**4148**
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NOELIA	**4140**
FERRER ASENSI ELISA	**3390**
FERRER GONZÁLVES ANTONIO JOSÉ	**4842**
FIGUEROLA MORENO CARLOS	**4903**
FRUCTUOSO PIQUERAS MARÍA ÁNGELES	**6158**
GALEOTE HERRÁIZ ANA MARÍA	**2538**
GALLARDO GUERRERO JOSE MANUEL	**0255**
GALLEGO ALPAÑEZ MARINA	**5542**
GAMBÍN CARRILLO PEDRO	**4640**
GAMBÍN FERNÁNDEZ PILAR	**6094**
GARCÍA ABELLÁN JOSE ANTONIO	**1808**
GARCÍA ALCÁZAR JOSE MIGUEL	**4138**
GARCÍA ALEMÁN ALBERTO	**9512**
GARCÍA ÁLVAREZ MARÍA ENCARNACIÓN	**6499**
GARCÍA BOLUDA JOSE ÁNGEL	**7688**
GARCÍA FRANCO DAVID	**0677**
GARCÍA GIL DIEGO JOSÉ	**8248**
GARCÍA GUERRERO JOSE	**2202**
GARCÍA GUILLAMÓN ISMAEL	**6134**
GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN DE DIOS	**1825**
GARCÍA LEÓN JOSE	**2276**
GARCÍA LÓPEZ-GUILLEN ALEJANDRO	**6683**
GARCÍA LORCA ÁNGELES	**2217**
GARCÍA LORCA FRANCISCO MANUEL	**2217**
GARCÍA MARTÍNEZ MARÍA JESÚS	**9879**
GARCÍA MARTÍNEZ PABLO	**4724**
GARCÍA MARTÍNEZ SALUD ESCARLATA	**5106**
GARCÍA MATALLANA GEMA	**4579**
GARCÍA PEREA MARÍA	**4168**
GARCÍA RIQUELME CARMEN	**4542**
GARCÍA ROBLES MARTA	**4512**
GARCÍA SIETEIGLESIAS JOSE MANUEL	**1557**
GARCÍA VARÓ DAVID	**1627**
GARCÍA-MORALES SÁNCHEZ JOSE GABRIEL	**1820**
GARIJO RUIZ AGUSTÍN MIGUEL	**4763**
GARRIDO LÓPEZ CELIA IRENE	**1390**
GARRIGÓS HERNÁNDEZ CARMELO	**0271**



GIL GEA JAVIER	**1803**
GIL MARTÍ ANA ISABEL	**0179**
GIL OLIVA ALBERTO	**1519**
GOMARIZ RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ	**2194**
GÓMEZ CÁMARA CLARA	**5205**
GÓMEZ CARAVACA MARÍA JESÚS	**7444**
GÓMEZ EGEA FERNANDO	**7175**
GÓMEZ GONZÁLEZ ALBA	**1981**
GÓMEZ GUERRERO MARÍA JESÚS	**0957**
GÓMEZ MARTÍNEZ ANTONIO FRANCISCO	**8906**
GÓMEZ RAMÓN ALMUDENA	**3196**
GÓMEZ RÍOS ARACELI	**5467**
GONZÁLEZ GARCÍA EVA	**6276**
GONZÁLEZ IBÁÑEZ JOSE LUIS	**8333**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ RICARDO MIGUEL	**7362**
GONZÁLEZ SÁNCHEZ DAVID	**3377**
GUMBAO GARCÍA MANUEL	**6150**
GUTIERREZ CAMPOY FUENSANTA	**8937**
HELLÍN GIL JUAN CARLOS	**0949**
HERNÁNDEZ BARBA JESÚS GABRIEL	**9605**
HERNÁNDEZ GARCÍA IGNACIO	**8571**
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DOLORES	**6136**
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ÁLVARO	**3695**
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ JUAN FRANCISCO	**7038**
HERNÁNDEZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	**5046**
HERNÁNDEZ NICOLÁS FRANCISCO JAVIER	**0997**
HERNÁNDEZ PERELLÓN SILVIO	**0306**
HIDALGO GARCÍA ANA MARÍA	**2618**
HIDALGO GARCÍA HERMINIA	**2805**
HORTELANO RUIZ BORJA	**7098**
INIESTA MARTÍNEZ CAROLINA	**3328**
JARA ALMAIDA ALFONSO	**1627**
JAVALOY MATEO JOSE ANTONIO	**0882**
JIMÉNEZ CASTILLO DAVID	**7078**
JIMÉNEZ CASTILLO FERNANDO	**7078**
JIMÉNEZ CAZORLA PABLO	**4781**
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ISABEL MARÍA	**0959**
LOMAS LECINA MIGUEL ÁNGEL	**6734**
LÓPEZ CORBALÁN ISIDRO	**1731**
LÓPEZ GÓMEZ ANDRÉS	**3086**



LÓPEZ HERRADA FRANCISCO	**4911**
LÓPEZ MARÍN JUAN	**4451**
LÓPEZ MARÍN MARÍA DOLORES	**8518**
LÓPEZ MARÍN ROSARIO	**1657**
LÓPEZ MOHAMEDI JOSE MARÍA	**1564**
LÓPEZ NICOLÁS ESTEFANÍA	**4833**
LÓPEZ NICOLÁS JOSE ALFONSO	**7904**
LÓPEZ REX JOSE ÁNGEL	**1856**
LÓPEZ ROS ÁNGELES	**6594**
LÓPEZ SANDOVAL ÁLVARO	**4783**
LÓPEZ SANTOS FRANCISCO	**4793**
LÓPEZ TORRES EMILIO FRANCISCO	**5033**
LOSA ORTIZ FRANCISCO	**1706**
LOZANO GONZÁLEZ CARLOS FRANCISCO	**9261**
LOZANO GONZÁLEZ JUAN ANTONIO	**9261**
LOZANO PÉREZ CAYETANO	**5826**
LOZANO SALMERÓN CARLOS	**2503**
MADRID SOLER SORAYA	**9733**
MANZANO VICENTE MARÍA CONSUELO	**5351**
MARÍN PORTUGUÉS SONIA	**5812**
MARÍN TELLO JUAN FRANCISCO	**4967**
MARQUINA SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ	**1605**
MARTÍN RAMÍREZ INÉS	**2476**
MARTÍNEZ BAEZA GREGORIO	**4815**
MARTÍNEZ BERNAL DIONISIO	**4154**
MARTÍNEZ CLARES SILVIA	**8749**
MARTÍNEZ COLL ESPERANZA	**6245**
MARTÍNEZ COLL MARÍA LUCÍA	**1626**
MARTÍNEZ CUETO JOSE VICTOR	**9477**
MARTÍNEZ FERRIN ÁLVARO LUIS	**1288**
MARTÍNEZ MARTÍNEZ ANTONIO MANUEL	**1447**
MARTÍNEZ MARTÍNEZ PEDRO JOSÉ	**1428**
MARTÍNEZ MELGAREJO MARINA	**1372**
MARTÍNEZ MEROÑO FRANCISCO RAMÓN	**9831**
MARTÍNEZ MOGICA ANA BELÉN	**6976**
MARTÍNEZ MOMPEAN JUAN	**2178**
MARTÍNEZ MORENO MARÍA	**8914**
MARTÍNEZ NAVARRO MANUEL	**3546**
MARTÍNEZ PERIS ARMANDO	**5422**
MARTÍNEZ RIQUELME JOSE DOMINGO	**4765**



MARTÍNEZ RODRÍGUEZ JOSE JAVIER	**0170**
MARTÍNEZ SAORIN ABEL	**9838**
MARTÍNEZ-CASTROVERDE FERNÁNDEZ ROGELIO ÁNGEL	**7887**
MATEO MOYA ROBERTO	**7678**
MAYOR RIQUELME FRANCISCA	**1854**
MEJÍAS JIMÉNEZ VICTOR MANUEL	**1837**
MELGAR NICOLÁS ANTONIO	**2258**
MELGAREJO FERRE ELISA	**9127**
MELIAN SANDOVAL JUAN	**2040**
MIÑANO CONTRERAS MARÍA DOLORES	**1572**
MIÑANO GUILLAMÓN JESÚS	**1495**
MOLINA CASALINS INMACULADA	**0216**
MOLINA CATALA PEDRO LUIS	**5310**
MONDÉJAR FERNÁNDEZ MARÍA DOLORES	**3111**
MONDÉJAR SÁNCHEZ NAZARET	**6117**
MONTALVO GIL MARÍA ANDREA	**3198**
MONZÓN LEÓN MARCOS BENTEJUI	**0015**
MORALES IBÁÑEZ DOMINGO FRANCISCO	**7116**
MORENO ESPINOSA ROMÁN	**1512**
MORENO FERRIZ MIRIAM	**7436**
MORENO GARCÍA JOSE	**4554**
MORENO LÓPEZ CRISTIAN	**5357**
MORILLAS TORRES JOSE MARÍA	**7524**
MUÑOZ ABELLÁN FRANCISCO JAVIER	**2372**
MUÑOZ CASANOVA JOSE MANUEL	**0810**
MUÑOZ FERNÁNDEZ MARTA	**5467**
MUÑOZ GALINSOGA ÁNGEL MANUEL	**8958**
MUÑOZ MARÍN DAVID	**2307**
MUÑOZ NICOLÁS JOSE JAVIER	**2414**
MUÑOZ RAMÍREZ MANUEL	**7411**
MUÑOZ-CALERO ORTEGA LUIS VICTOR	**1769**
MURCIA MARÍN ALEJANDRO	**6586**
MURCIA MARÍN ARTURO	**6587**
MURILLO SÁNCHEZ JORDI	**1804**
NAVARRO ABELLÁN RAQUEL	**2022**
NAVARRO SANCHO IGNACIO	**7133**
NICOLÁS CAÑAVATE FRANCISCO	**5174**
NIETO MIÑANO MIREIA	**0716**
NORTES GÁLVEZ MARÍA ISABEL	**2124**
NORTES GÁLVEZ MARÍA JOSÉ	**0988**



OLIVA TERUEL PEDRO JAVIER	**5472**
OÑATE RUIZ LUIS	**9953**
ORTEGA ALACID JESÚS ÁNGEL	**5339**
ORTEGA ALACID MARÍA CONSUELO	**4973**
ORTEGA PALAZÓN JOSE ESTEBAN	**1957**
ORTÍN AVILÉS JUANA MARÍA	**0806**
ORTUÑO MARTÍNEZ FRANCISCO	**2414**
OSUNA GONZÁLEZ LAURA CRISTINA	**5558**
PADILLA CASAU MARÍA BELÉN	**6022**
PADILLA NAVARRO JUAN	**5348**
PALACIOS SÁNCHEZ RAFAEL JOSÉ	**2083**
PALAZÓN PINA ISIDORO	**5912**
PALLARES ANIORTE ULISES	**2790**
PASTOR GONZÁLEZ JOSE	**3617**
PASTOR PALAZÓN SANTIAGO	**1545**
PÉREZ ESCRIBANO CRUZ	**9385**
PÉREZ GARCÍA MARGARITA	**6546**
PÉREZ HIDALGO ALEJANDRA MARÍA	**0753**
PÉREZ PÉREZ MARÍA ÁNGELES	**6257**
PÉREZ TORMO SERGIO	**7082**
PINAR MADRID FÁTIMA	**0277**
PIÑERO LUJÁN MARÍA DEL AMPARO	**9727**
PIÑERO MARTÍNEZ JOSE VICENTE	**3173**
PIQUERAS VALERO CARMEN	**6066**
PLANA CABALLERO TANIA	**5488**
PLAZA TOMAS ESTHER	**0371**
PRIETO FRUCTUOSO MARÍA	**3645**
PRIOR MARCHANTE VERÓNICA	**1109**
PUJANTE GARCÍA NURIA	**3834**
PUJANTE RUIZ MIGUEL	**4947**
QUILES GARCIA CECILIO JAVIER	**2738**
RAMIREZ GIL JUAN MIGUEL	**5419**
REGOJO ALMELA ANTONIO	**8681**
REQUENA ORTUÑO PEDRO FRANCISCO	**0041**
RIOS GIL JAIME	**5136**
RIOS LOPEZ CARMEN	**5865**
RIQUELME CANTERO ÁNGEL	**5903**
RIQUELME SANDOVAL FRANCISCA	**0137**
RIQUELME SANDOVAL MARÍA DEL MAR	**2489**
RODRÍGUEZ ALONSO JOSE LUIS	**9024**



RODRÍGUEZ GOMARIZ JOSE MIGUEL	**2181**
RODRÍGUEZ MENA ESTEFANÍA	**8433**
ROS CARAVACA ALICIA	**4434**
ROSIQUE RABAL CEFERINA	**3463**
RUBIO JIMÉNEZ JESÚS	**7032**
RUBIO LUCAS JESÚS	**2929**
RUBIO MARTÍNEZ ROSA	**4064**
RUIZ HERNÁNDEZ ADRIAN	**2169**
RUIZ HERNÁNDEZ DIEGO	**0978**
RUIZ PUJANTE ANTONIO MANUEL	**4511**
SAEZ VILLA FRANCISCA	**6593**
SALA PUCHE PATRICIO	**0496**
SALAR LÓPEZ SALVADOR	**5738**
SALAZAR RAMÍREZ DIANA MILENA	**4857**
SÁNCHEZ GARCÍA ENCARNACIÓN DEL RIO	**3106**
SÁNCHEZ GUILLEN JUAN MIGUEL	**5025**
SÁNCHEZ MARTÍNEZ MARÍA INMACULADA	**1599**
SÁNCHEZ ORENES GLORIA	**7204**
SÁNCHEZ PALAZÓN RAUL	**1767**
SÁNCHEZ ROBLES PEDRO JOSE	**4142**
SANTIAGO VERA CARLOS	**4273**
SANTIAGO VERA FRANCISCO	**4840**
SASTRE BALDASQUIN JOSE LUIS	**9788**
SAURA CÁNOVAS ANDRÉS	**9123**
SERRANO BELMONTE CARLOS	**1930**
SILVA COSTA LUCIENE	**9691**
SILVESTRE HERNÁNDEZ ADORACIÓN	**1615**
SIMÓN PASTOR DAVID	**3927**
SOLER LÓPEZ MARCO ANTONIO	**7707**
SUAREZ CHAVEZ MELVIN JAVIER	**8364**
TORNEL CÁNOVAS PEDRO	**4016**
TORRANO LÓPEZ ESTHER MARÍA	**5492**
TORRECILLAS MELGAR ÁNGEL	**7321**
TROYA OLMO JUAN PEDRO	**7979**
VALDERRAMA GONZÁLEZ ATAHUALPA	**3238**
VALVERDE SANTANA EDUARDO	**7590**
VAN MIERLO GALINDO ANTONIUS GABRIEL	**5047**
VERA FERNÁNDEZ DIEGO	**4978**
VERDÚ BAÑO JOSE FRANCISCO	**6203**
VERDUGO PASTOR ANTONIO JOSE	**3163**



VICENTE FERNÁNDEZ SALVADOR MANUEL	**1694**
VICENTE LOZANO ANTONIO	**4562**
VIDAL RODRÍGUEZ MANUEL	**5478**
VIDAL SÁNCHEZ DAVID	**7947**
VILLABOA BAEZA PABLO	**3771**
VIVANCOS FERRER DEMETRIO	**7642**
VIVANCOS SANZ MARIA ROCIO	**9261**
VIZCAINO SÁNCHEZ FRANCISCO	**4281**
WIATER SIDOR KAROLINA	**0325**
ZAPATA LÓPEZ AINARA	**5884**
ZAPATA MARTÍNEZ ROSARIO	**9202**

### EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BARBA LÓPEZ JESÚS	**9385**	1
BELANDO MORCILLO MARÍA CARMEN	**9556**	2
BELTRÁN ROS MARÍA DOLORES	**1784**	3
BOX MOLINA UNAI	**4616**	3
CAMPUZANO RODRÍGUEZ DAVID	**8388**	1
CÁNOVAS MARTÍNEZ JOSEFA	**5482**	2
CASTILLO MARTÍNEZ PEDRO LUIS	**0146**	2, 3, 4
CIFUENTES FÉREZ MARÍA DOLORES	**1716**	3
CRIVERO ZAFRA MARÍA ENCARNACIÓN	**3158**	4 y 5
DE RUEDA ÚBEDA JOSE ANTONIO	**4225**	4 y 5
FERNÁNDEZ CUTILLAS JOSE LUIS	**5209**	4
FERNÁNDEZ PESCKETTO ALEJANDRO	**9032**	5
FRANCO RUEDA MARÍA JESÚS	**0792**	2
GAMBÍN HERNÁNDEZ, PEDRO ANTONIO	**1521**	6
GAMBÍN LORENZO MARÍA DE LOS REMEDIOS	**2408**	2
GARCÍA ORTEGA FRANCISCO JAVIER	**9541**	2
GÓMEZ NIETO JESÚS JULIAN	**2613**	5
HERNÁNDEZ GÓMEZ MARÍA JOSÉ	**2483**	2 y 3
HERNÁNDEZ INIESTA MANUEL	**2940**	5
IBÁÑEZ TORRANO ALBERTO JOSÉ	**4935**	4 y 5
LÓPEZ GALIÁN ANTONIO	**2480**	5
LUCAS SALINAS ÁNGEL GABRIEL	**1225**	2
MARÍN DÍAZ JOSE ÁNGEL	**3308**	2
MARTÍNEZ ALBENTOSA MARIANELA DEL CARMEN	**0953**	3



MARTÍNEZ ALMELA DOLORES	**3002**	3
MARTÍNEZ CARRILLO DAVID	**1810**	5
MARTÍNEZ CASCALES ANTONIO	**2484**	4
MARTÍNEZ GARCÍA EVA MARÍA	**0102**	6
MARTÍNEZ GIMÉNEZ ANA BELÉN	**1621**	3
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ESPERANZA	**1920**	2
MARTÍNEZ ORTEGA ROSA	**1631**	2
MELLADO MIÑANO LILIANA	**1047**	3
MIÑANO CANDEL ANTONIO	**6444**	3
MONTEALEGRE GÓMEZ ROBERTO	**3187**	2
MONZÓN PALAZÓN SARA MARÍA	**5398**	5
MUÑOZ MADERO MÓNICA	**3374**	5
MUÑOZ SÁNCHEZ AMABLE JOSÉ	**4794**	2 y 4
NAVARRO ORENES JOSE MARÍA	**5581**	5
NAVARRO SANTAELLA FRANCISCO ANTONIO	**8671**	5
NICOLÁS OLMOS FRANCISCO	**3746**	4
OLTRA MONTESINOS MARÍA LEONOR	**6881**	2
PARRADO NAVARRO CRISTINA	**8255**	5
PELAEZ GAONA JUAN JOSE	**4051**	5
PÉREZ ROBLES FRANCISCO JAVIER	**0034**	2
PINA MÁRMOL JOSE ANDRÉS	**3189**	5
RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ALBA	**5980**	3
RAMÍREZ REBOLLO VICTOR MANUEL	**8753**	3
RUIZ MARTÍNEZ ANDRES	**4901**	2
SÁNCHEZ LÓPEZ JOSE JAVIER	**4565**	5
SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANA BELÉN	**1456**	5
SÁNCHEZ SÁNCHEZ SORAYA	**5166**	5
SANTOS MARTÍNEZ VICENTE	**5693**	4
SERRANO ZAMORA PABLO MANUEL	**8483**	5 y 4
SOTO MARÍN ROSANA	**4215**	3
TAFALLA ATO JUAN MANUEL	**8398**	6
VALENZUELA ANDREO FRANCISCO JOSE	**2562**	3
VÁZQUEZ MESONERO ÁLVARO ISMAEL	**4017**	5
VICTORIA GOMARIZ PEDRO	**9993**	4 y 2
VIVANCOS SERRANO MARIANO	**6865**	3



Causa núm. 1	No aporta justificante de abono tasa reducida
Causa núm. 2	No aporta modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y firmado
Causa núm. 3	No aporta justificante de abono de la tasa por derechos de examen ni exención de la misma
Causa núm. 4	No aporta fotocopia simple de la titulación académica requerida en la convocatoria
Causa núm. 5	No aporta fotocopia simple del DNI o pasaporte en vigor o es ilegible
Causa núm. 6	Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidenta**

Titular                    Francisca Jiménez Rodríguez  
Suplente                María Dolores Piqueras Hernández

**Secretaria**

Titular                    María Encarnación García García  
Suplente                Miriam Gálvez Miralles

**Vocales**

Titular                    Consuelo Pilar López Bravo  
Suplente                Pedro Enrique Baraza Haro  
Titular                    Antonia Ortín García  
Suplente                Antonio García Hernández  
Titular                    Dionisio Ruiz Núñez  
Suplente                Jesús Ramírez Casaú

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 28 de abril de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2226 Decreto de Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 110, de 15 de mayo de 2025, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 129, de 29 de mayo de 2025, esta Alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

#### **Admitidos/as**

NOMBRE	DNIC
Abellán Lizán, Manuel	**5074**
Ayala Rodríguez, Rubén	**8162**
Burgos Martínez, María Ángeles	**2412**
Costa Hermoso, Jose Antonio	**6364**
Delicado Moratalla, Juan	**7779**
Gil Espallardo, Eduardo José	**4490**
López Artero, Jose Antonio	**4264**
López Sánchez, Sara	**5013**
Marquina Sánchez, Francisco José	**8160**
Marquina Sánchez, Juan Antonio	**8272**
Martínez-Castroverde Fernández, Rogelio Ángel	**7887**
Morón Zamora, Javier	**6876**
Nicolás Gálvez, Pedro	**8040**
Pintor Rodríguez, Alejandro	**8292**
Puche García, Mónica	**4262**

#### **Excluidos/as**

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Barbera Zarate, Francisco Javier	**5637**	1
García Carrillo, Virginia	**8294*	1 y 2
García López, Sandra María	**7223**	3
Rubio Martínez, Pedro Antonio	**7977**	1 y 3

Causa núm. 1	No aporta modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentada y firmada
Causa núm. 2	No aporta fotocopia simple de la titulación académica requerida en la convocatoria
Causa núm. 3	No aporta fotocopia simple del DNI o pasaporte en vigor

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

**Presidente/a**

Titular: Juan del Amor Carmona

Suplente: María Dolores Piqueras Hernández

**Secretaria**

Titular: Carmen Caracena López

Suplente: Mercedes Bernad Arasanz

**Vocales**

Titular: María Teresa Sabater Sánchez

Suplente: Antonio Vera Ibarra

Titular: Isabel María Zapata Pérez

Suplente: María Inmaculada Tomás García

Titular: Juan Antonio Hernández García

Suplente: Miguel Ángel Fernández Cano

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 28 de abril de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2227 Anuncio de precios de centros deportivos de concesión municipal. Temporada 2026-2027.**

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesiones de fecha 17 y 24 de abril de 2026, las tarifas aplicables a los servicios opcionales por prestación de Servicios y Uso de instalaciones deportivas de las concesiones Municipales del Centro Deportivo La Flota, Centro Deportivo Inacua, Centro Deportivo JC1, Centro Deportivo Verdolay y Centro Deportivo Cabezo de Torres, correspondientes a la campaña de verano 2026 y Curso 2026/2027, se podrán consultar, para conocimiento general, en la página web <https://deportes.murcia.es/precios-publicos>

Murcia, 30 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, P.D., la Directora de Área de Deportes, Olga Melgar Requena.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2228 Cuenta General del ejercicio 2025.**

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2025 por la Comisión Especial de Cuentas el día 7 de mayo de 2026, se expone al público, junto con sus justificantes, durante quince días. En este plazo, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados, en su caso, por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre de 2026.

San Javier, a 11 de mayo de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **2229 Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del deporte federado en categoría Sénior para 2026.**

BDNS (Identif.): 905727

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905727>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 23 de abril de 2026 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Promoción del Deporte Federado en Categoría Senior para el año 2026.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2026 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

#### **Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:**

Podrán participar en esta convocatoria:

Los Clubes y Entidades Deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Santomera interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la promoción del deporte federado de los equipos en la categoría senior, así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e. Además, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

f. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio

inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

**Segundo: Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento que se debe seguir para valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera para la Promoción del Deporte federado de los equipos de la categoría Senior que participan en competiciones federadas.

**Tercero: Bases reguladoras.**

Aprobada por pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023 la Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Promoción del Deporte Federado en Categoría Sénior, publicada en el BORM el 15 de mayo de 2023.

Y lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el 21 de mayo de 2016.

**Cuarto: Financiación y cuantía de la convocatoria.**

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2025 ampliado para 2026 y a la aplicación presupuestaria 004.341.480.01 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Equipos Senior Federados, por importe de 16.000,00 euros.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Sexto: Otros datos.**

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web [www.santomera.es](http://www.santomera.es)

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención de conformidad con el (Anexo II).
3. Fotocopia del DNI del representante.

4. Fotocopia del CIF de la entidad, solo en el caso de que no figura en poder del Ayuntamiento de Santomera.

5. Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.

6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).

7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI) a la que se podrá adjuntar un certificado bancario en el caso de que no vaya sellada por la entidad bancaria.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera (Murcia), 14 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina de Segura

### **2230 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.**

En virtud de lo dispuesto en el Art. 90 de las Ordenanzas del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Ordinario, para el próximo día 31 de mayo de 2026, a las 8:30 horas en primera convocatoria y 9:30 horas en segunda, en el Local del Heredamiento Regante de Molina de Segura en C/ Mar Menor s/n, de Molina de Segura, con el siguiente

#### **Orden del día**

- 1) Ampliación de los métodos válidos de notificación a los regantes.
- 2) Lectura del acta de fecha 28 de enero de 2024, y su aprobación, si procede.
- 3) Lectura del acta de fecha 15 de enero de 2025, y su aprobación, si procede.
- 4) Memoria y auditoría de cuentas 2023, aprobación si procede.
- 5) Memoria y auditoría de cuentas 2024, aprobación si procede.
- 6) Presentación de las cuentas de 2025 y nombramiento de 3 censores.
- 7) Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2026, aprobación de derramas.
- 8) Ruegos y preguntas.
- 9) Nombramiento de 3 partícipes para autorizar el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 29 de abril de 2026.—El Presidente del Heredamiento Regante de Molina de Segura, Andrés Cremades Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cooperativa Olivarera "Santa Cruz", S.C.A., Abanilla

### **2231 Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A.**

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de Cooperativa Olivarera "Santa Cruz", S.C.A. (la "Cooperativa") y, en cumplimiento tanto del acuerdo adoptado en sesión del Consejo Rector, el 27 de abril de 2026 como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas y en el artículo 40 de la Ley 8/2006, de 16 noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se convoca a los socios de la Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de junio de 2026, viernes, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Encomienda, Calle Hist. Juan Torres Fontes, 16, 30640 Abanilla (Murcia), con objeto de tratar el siguiente:

#### **Orden del día**

1. Lectura del acta de la última reunión de la Asamblea General.
2. Examen y aprobación en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025
3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.
4. Aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025
5. Delegación de facultades
6. Designación de dos socios para que procedan a la aprobación del acta de la Asamblea General junto con el Presidente.
7. Ruegos y preguntas.

Se informa a los socios de que se pondrá a su disposición en el domicilio social de la Cooperativa un ejemplar de los documentos relacionados con los puntos del orden del día sometidos a la aprobación de la Asamblea General, incluyendo los estados financieros correspondientes al ejercicio 2025, a efectos de que puedan ejercer su derecho a examinarlos.

Abanilla, 30 de abril de 2026.—El Presidente del Consejo Rector, Pascual Lajara Ramírez.